



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

45
Aniversario



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO CÉSAR MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "EL COLEGIO", que:
 - I.1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 15 Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la escritura pública número 633 Vol. XXIV Especial, del 30 de septiembre de 1986.
 - I.2. Que los objetivos de "EL COLEGIO" son:
 - A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.
 - B) Formar y actualizar los recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.
 - C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.
 - D) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

45

Aniversario



como internacional, y
E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.

I.3. Que el Dr. Raymundo César Martínez García, está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con el testimonio notarial número 39,296, volumen 666 del 21 de febrero de 2024. protocolizado ante la fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, titular de la Notaría Pública No. 37 del Estado de México

I.4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en Ex hacienda Santa Cruz de los Patos, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL INSTITUTO MORA" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

II.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiséis del Órgano de Gobierno, protocolizada mediante escritura pública número 33,469, del ocho de abril de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Ray
g



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología y Medio Ambiente

45

Aniversario



II.5. Par los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el fin de realizar la digitalización de un microfilm que se encuentra en la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar" del **"INSTITUTO MORA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la debida consecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A) **"EL COLEGIO"** se compromete a:

- I. Coordinar la recepción y transportación del microfilm que contiene los tomos 1 a 3 de 1824 de las actas del Congreso Constituyente del Estado de México de las instalaciones del **"INSTITUTO MORA"** a **"EL COLEGIO"**.
- II. Asumir todos los gastos que se desprendan del objeto de este instrumento.
- III. Realizar la digitalización del microfilm que contiene los tomos 1 a 3 de 1824 de las actas del Congreso Constituyente del Estado de México.
- IV. Entregar al **"INSTITUTO MORA"** una copia digital de los archivos maestros resultantes, en un dispositivo de almacenamiento extraíble (disco duro o memoria externa).
- V. Facilitar al **"INSTITUTO MORA"** toda la información técnica, metadatos y referencias necesarias para garantizar la correcta clasificación y catalogación de los archivos dentro de su acervo.
- VI. Incorporar el material digitalizado exclusivamente en el catálogo de su Biblioteca Fernando Rosenzweig para consulta académica y de investigación, de conformidad con la autorización del **"INSTITUTO**



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

45
Aniversario



MORA” establecida en los términos de la presente cláusula, apartado B) del presente instrumento jurídico.

B) El **“INSTITUTO MORA”** se compromete a:

- I. Autorizar mediante el presente instrumento a **“EL COLEGIO”** la incorporación del material digitalizado exclusivamente en el catálogo de su Biblioteca Fernando Rosenzweig (sección Colecciones Documentales) con fines de consulta académica e investigación, siempre otorgando el crédito visible al **“INSTITUTO MORA”**.
- II. Conservar bajo su resguardo los archivos digitales maestros únicamente para los fines de consulta y archivo histórico autorizados.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la debida coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables técnicos y operativos a:

- Por **“EL COLEGIO”**: Dr. Evaristo Hernández Carmona, en su carácter de Jefe del Centro de Recursos Documentales y de Información Fernando Rosenzweig.
- Por el **“INSTITUTO MORA”**: la Mtra. Yessica Estrada Robles, en su carácter de Subdirectora de Biblioteca.

Dichas personas tendrán la facultad de supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, gestionar los cronogramas de traslado de la obra y fungir como enlace directo para cualquier comunicación operativa derivada de este instrumento.

CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusiva de la parte que lo emplea. En consecuencia, cada institución asume la responsabilidad total de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

En ningún caso se podrá considerar a la otra parte como patrón solidario o



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

45
Aniversario



sustituto, ni se entenderá que existe una relación laboral entre el personal de una de **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que interponga su personal con motivo de la ejecución de este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una ostenta sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y, primordialmente, derechos de autor. Para los fines del presente convenio de colaboración, se sujetarán a lo siguiente:

- A) Se reconoce al **"INSTITUTO MORA"** el derecho de conservar una copia digital de los archivos maestros para su Archivo Histórico (Colecciones Documentales) con fines de consulta académica, de investigación y de preservación digital, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- B) En cualquier uso, publicación o difusión de los productos derivados del presente convenio, se deberá otorgar de manera visible el crédito correspondiente a las instituciones participantes, a los autores de la obra original y a quienes hayan intervenido en su digitalización y procesamiento técnico, respetando los derechos morales en todo momento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se haya cumplido plenamente con el objeto del mismo y entregado la totalidad de los productos digitales descritos en la Cláusula Segunda a entera satisfacción de **"LAS PARTES"**.



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier momento, ya sea por mutuo acuerdo manifestado por escrito, o por voluntad de una de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá notificar su decisión a la otra con al menos diez (10) días naturales de anticipación.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen en que la información que se aporten y señalen como confidencial, ya sea de manera total o parcial, tendrá una vigencia de confidencialidad de 5 (cinco) años a partir de la firma de este instrumento. Dicha información será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de secretos industriales; no obstante, “LAS PARTES” están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad de transparencia aplicable. De ser el caso, “LAS PARTES” dejarán constancia por escrito de la información que será clasificada como confidencial, sin perjuicio de aquella que sea de dominio público.

En materia de protección de datos personales, “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente como responsables del tratamiento de los datos que se recaben con motivo de la ejecución de este convenio, obligándose a protegerlos y tratarlos de conformidad con la legislación que a cada una le resulte aplicable en razón de su naturaleza jurídica.



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

45

Aniversario



DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES**", contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él será solucionada entre **"LAS PARTES"** a través de negociaciones directas comprometiéndose, en consecuencia, a agotar todas las medidas conciliatorias, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL INSTITUTO MORA"


**DR. RAYMUNDO CÉSAR MARTÍNEZ
GARCÍA
PRESIDENTE**


**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**